

La accesibilidad en la formación y en la información como parte integrante del derecho a la educación y del principio de no discriminación

Isabel Cano Ruiz

Responsable de la Unidad de Integración y Coordinación
de Políticas de Discapacidad de la Universidad de Alcalá
Universidad de Alcalá
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
Tfno: 918854078
E-mail: discapacidad@uah.es

Resumen. La implantación generalizada en la sociedad de la formación virtual puede generar un aumento de la brecha social debido a la barrera que supone la imposibilidad de acceder a contenidos formativos. Esta brecha digital puede ocasionar la exclusión, no sólo del entorno educativo, sino también social, a multitud de personas, en especial a las personas con discapacidad. El principio de no discriminación extiende su ámbito protector a la posibilidad de acceso a la información y formación en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad. Para ello será necesaria la existencia de órganos que garanticen el acceso a los estudios superiores en igualdad de condiciones y que el entorno educativo virtual cuente con unas herramientas accesibles.

Palabras clave: Derecho a la educación, principio de no discriminación, contenidos accesibles.

1 Introducción

La Declaración Universal de Derechos Humanos dedica su artículo 26 al derecho a la educación proclamando, entre otros extremos, que la misma “tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” [1].

La Organización de Naciones Unidas, en especial a través de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2006, así como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, apuestan por una educación inclusiva, pues sólo a través de ella –educación con plena igualdad de oportunidades-, se podrán construir los cimientos de una cultura de la paz.

Para lograr una verdadera educación inclusiva quedan todavía por superar muchos retos e ir cerrando muchas brechas. En la Declaración Mundial de Compostela sobre

la Contribución de las Personas con Diversidad Funcional a una cultura de paz, celebrada en 2010, se ponía de manifiesto que el 98% de las niñas y niños con diversidad funcional de los países en desarrollo no asisten a la escuela; el 30% de las niñas y niños de la calle en todo el mundo viven con diversidad funcional, y la tasa de alfabetización de las personas adultas con diversidad funcional llega tan solo al 3% y, en algunos países, baja hasta el 1% en el caso de las mujeres con diversidad funcional [2].

En el año 2007 el Real Patronato sobre Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Gobierno de España presenta el Libro Blanco sobre Universidad y Discapacidad, en el que afirma lo siguiente [3]:

De los datos de la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud (EDDES) del INE cabe destacar:

- Personas con diversidad funcional: teniendo en cuenta a la población de 10 a 64 años, la tasa de analfabetismo es del 10,8% (11,7% entre las mujeres), mientras que entre aquellas que no tienen diversidad funcional es casi diez veces menor (1,3%) (tabla 1).

Tabla 1. Personas con diversidad funcional en España (fuente INE, 2007).

| Encuesta EDDES | Personas con diversidad funcional | Personas sin diversidad funcional |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Analfabetismo 10.8% | (11.7% Mujeres) | 1.3% |

- Lo contrario ocurre en relación al porcentaje de personas con estudios universitarios finalizados, casi cuatro veces menor entre las personas con alguna diversidad funcional. De acuerdo a la EDDES: personas sin diversidad funcional son un 12,7% frente a 3,6% de personas con diversidad funcional. La Encuesta de Población Activa (EPA), trabaja con otras cifras: el 8.7% de personas universitarias con diversidad funcional, frente a un 23.7% si en esta circunstancia (tabla 2).

Tabla 2. Personas con estudios universitarios en España y diversidad funcional (fuente INE, 2007).

| Encuestas Personas | con diversidad funcional | Personas sin diversidad funcional |
|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| EDDES 3.6% | | 12.7% |

2 La Unidad de Integración y Coordinación de Políticas de Discapacidad de la Universidad de Alcalá

La universidad española está siendo plenamente consciente de la necesidad de mejorar la atención a los estudiantes con discapacidad. De ahí la existencia de órganos o unidades de atención a este colectivo, en aras a que todos los estudiantes, con independencia de su procedencia, tengan garantizado el derecho a la educación superior y no se les discrimine, entre otras razones, por su discapacidad.

La Unidad de Integración y Coordinación de Políticas de Discapacidad de la Universidad de Alcalá (en adelante, UICPD) es un servicio dependiente de la Secretaría General, que tiene como objetivo principal el impulso, coordinación y evaluación de todas aquellas actuaciones adoptadas en y desde la Universidad de Alcalá dirigidas a favorecer la plena inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito universitario (Fig. 1).



Fig. 1. Página web de la UICPD (<http://www.uah.es/discapacidad/>).

Las principales líneas de actuación de esta unidad abarcan tres momentos diferenciados:

I. Acceso a la universidad.

- En la etapa previa al acceso a la universidad, la UICPD, en coordinación con el Servicio de Orientación al Estudiante de la UAH, ha puesto en marcha el Programa de Puertas Abiertas, un subprograma de adaptación para atender adecuadamente a los estudiantes con discapacidad. Para ello, con la debida antelación, el Servicio de Orientación del Estudiante solicita a los centros de enseñanza secundaria interesados en participar en el programa, si entre sus estudiantes se encuentra alguno con discapacidad. En el caso de que así sea, el Servicio de Orientación del Estudiante se lo comunica a la UICPD, a fin de que la actividad se desarrolle en plena igualdad de condiciones para estos futuros estudiantes. Concretamente, se adoptan las medidas necesarias para que la recepción y visita a los edificios que conforman el itinerario de esta actividad, cumplan con los requisitos de accesibilidad y adaptación requeridos por los estudiantes con discapacidad.
- Fomento de la comunicación de información entre los Departamentos de Orientación de los centros preuniversitarios y la UICPD, al objeto de conocer las adaptaciones curriculares realizadas al estudiante, así como en las Pruebas de Acceso a la Universidad, previendo los medios y recursos necesarios para la atención de este colectivo por parte de la UAH.

- Realización de jornadas informativas o envío de información sobre la atención a los estudiantes con discapacidad en la UAH a los diferentes centros preuniversitarios de nuestro entorno más cercano.
- Información sobre la cuota de reserva del 5% de acceso para estudiantes con discapacidad y exención del pago de matrícula si acredita un 33% o más de discapacidad.
- Adaptaciones temporales, espaciales, informativas en la Prueba de Acceso a la Universidad.

II. Permanencia en la universidad.

- La atención a los estudiantes con discapacidad en la universidad constituye uno de los pilares de la política universitaria de discapacidad. En este sentido, la UAH ha puesto en marcha, en el curso académico 2011/2012, el Protocolo de actuación en la atención a estudiantes con discapacidad, que tiene por objeto precisar y acelerar los pasos a seguir en la atención a estudiantes con discapacidad de la Universidad de Alcalá, definiendo los trámites a seguir desde el ingreso del estudiante en la universidad y su permanencia. Su finalidad básica es servir como herramienta de orientación, tanto a los estudiantes con discapacidad, como al resto del personal universitario.
- Garantiza el apoyo y el asesoramiento a los estudiantes con discapacidad en su etapa universitaria. En este sentido se hace necesaria una estrecha coordinación y colaboración con el Gabinete Psicopedagógico del Servicio de Orientación del Estudiante para el estudio, a fin de poner en marcha las adaptaciones curriculares necesarias en cada caso (metodológicas, espaciales y temporales), así como las oportunas adaptaciones en las pruebas de evaluación.
- Recursos de la UAH específicos para personas con discapacidad contenidos en la “Guía de Recursos”. En la mencionada guía existe un apartado dedicado a la obtención de productos de apoyo para el desarrollo de las clases o prácticas de los estudiantes con discapacidad. De este banco de productos de apoyo también puede beneficiarse el PDI y PAS con discapacidad. La UAH ha firmado un convenio de colaboración con la Fundación Universia para participar en esta iniciativa. El préstamo es gratuito.
- Programa de Alumnos Ayudantes. Su finalidad es garantizar y promover la integración y continuidad en la formación de aquellos estudiantes que debido a una discapacidad reconocida, tienen una limitada posibilidad de seguimiento de las clases y actividades que forman parte de los estudios que cursan. Los estudiantes que reciben esta ayuda poseen diferentes discapacidades: visuales, físicas, psíquicas y cognitivas. A través de este programa el alumno ayudante se compromete a realizar actividades de ayuda técnica o personal, tales como toma de apuntes, apoyo en la realización de trabajos o prácticas, apoyo en actividades complementarias, etc. El alumno ayudante recibe créditos de libre elección por la prestación de esta ayuda, y tras la entrega obligatoria a la UICPD de una memoria en la que se han de describir las actividades desempeñadas a lo largo del cuatrimestre. El alumno que ha recibido la ayuda tiene la obligación de enviar una memoria evaluando las tareas realizadas por el alumno ayudante.
- Financiación, por parte de la UAH, de la figura de “asistente” para los estudiantes con un alto grado de discapacidad. Este personal cualificado (Auxiliares Técnicos Sanitarios) presta sus servicios durante el horario lectivo del estudiante.

- Accesibilidad universal: accesibilidad en la edificación y en el urbanismo. En este apartado resulta muy valioso el “Estudio sobre accesibilidad y adaptación de los espacios y servicios de la Universidad de Alcalá a los discapacitados” (noviembre 2008-julio 2011) que facilita a la UAH la toma de decisiones para promover la accesibilidad universal, la inclusión y el diseño para todos [4]. En este sentido, el Informe de Resultados presenta como incidencias los aspectos que se desvían acusadamente de la normativa vigente y que requieren una intervención inmediata. La UICPD, junto con la Oficina de Proyectos, ha comenzado a poner en marcha algunas obras que mejoren la accesibilidad en algunos de nuestros centros.

- **Accesibilidad en la comunicación y en la información. Recursos que hay disponibles para eliminar las barreras de comunicación y puesta en marcha de las adaptaciones necesarias para atender las necesidades de las personas con distintos tipos de discapacidad –ceguera, sordera, problemas graves de visión, etc.-.** En este sentido, es interesante traer a colación el artículo 5 del Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social [5] que, con relación a los criterios de accesibilidad aplicables a las páginas de internet de las administraciones públicas o con financiación pública, dispone: “1. La información disponible en las páginas de internet de las administraciones públicas deberá ser accesible a las personas mayores y personas con discapacidad, con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2004.

Esta obligación no será aplicable cuando una información, funcionalidad o servicio no presente una alternativa tecnológica económicamente razonable y proporcionada que permita su accesibilidad.

Asimismo, respecto a la lengua de signos, las citadas páginas de internet tendrán en cuenta lo dispuesto en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

2. Excepcionalmente, las administraciones públicas podrán reconocer la accesibilidad de páginas de internet conforme a normas técnicas distintas de las que figuran en el apartado 1 de este artículo, siempre que se compruebe que alcanzan una accesibilidad similar a la que estas normas garantizan.

3. Las páginas de Internet de las administraciones públicas deberán contener de forma clara la información sobre el grado de accesibilidad al contenido de las mismas que hayan aplicado, así como la fecha en que se hizo la revisión del nivel de accesibilidad expresado.

4. Para poder acceder a financiación pública para el diseño o mantenimiento de páginas de internet será necesario asumir el cumplimiento de los criterios de accesibilidad previstos en el apartado 1 del presente artículo.

De igual modo, serán exigibles, y en los mismos plazos, estos criterios de accesibilidad para las páginas de Internet de entidades y empresas que se encarguen, ya sea por vía concesional o a través de otra vía contractual, de gestionar servicios públicos, en especial, de los que tengan carácter educativo sanitario y servicios sociales

Asimismo, será obligatorio lo expresado en este apartado para las páginas de Internet y sus contenidos, de los centros públicos educativos, de **formación y**

universitarios, así como, de los centros privados sostenidos, total o parcialmente, con fondos públicos.

5. Las páginas de internet de las administraciones públicas deberán ofrecer al usuario un sistema de contacto para que puedan transmitir las dificultades de acceso al contenido de las páginas de Internet, o formular cualquier queja, consulta o sugerencia de mejora. Los órganos competentes realizarán periódicamente estudios de carácter público sobre las consultas, sugerencias y quejas formuladas”.

- **Accesibilidad al material docente:** formación del profesorado en la creación de documentos y vídeos accesibles, usables y estándares, así como la creación de plantillas accesibles para documentos Word y PowerPoint.

III. Finalización de estudios

- Desarrollo de acciones para la inserción laboral de los estudiantes con discapacidad, en colaboración con el Servicio de Orientación al Estudiante y a través de convenios con otras entidades.
- Empleo público: a tenor del artículo 11 de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que modifica el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, “se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del 7 % se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad”. Asimismo, deberá evaluarse si en los procesos selectivos se realizan adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

IV. Otras actuaciones:

- Investigación e innovación: existencia de grupos de investigación e innovación docente que estén llevando a cabo acciones de investigación, desarrollo e innovación relacionadas con la discapacidad. Difusión de sus resultados.
- Inclusión de competencias genéricas y específicas en formación en igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad en las titulaciones de Grado.
- Relaciones institucionales: relaciones con Administraciones Públicas y asociaciones del sector de la discapacidad. Convenios existentes.
- Formación: para garantizar un trato igualitario y una correcta inclusión educativa se hace necesaria una formación para prestar una adecuada atención a cada tipo de discapacidad – visual, orgánica, intelectual, auditiva, física, etc.-. Oferta de cursos de formación dirigidos al PDI, al PAS y a los alumnos ayudantes.

3 Conclusiones

1. Las personas con discapacidad son portadoras de capacidades que redundan en beneficio de la sociedad. Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a una formación superior sin incurrir en desigualdades y sin menoscabo de su dignidad.
2. Las universidades son conscientes de la necesidad de contar con servicios de apoyo al colectivo de personas con discapacidad, ofreciéndole ayuda técnica y humana a lo largo de su trayectoria universitaria y convirtiéndose en herramienta de su formación integral.
3. La educación superior, en sus modalidades de enseñanza presencial, virtual o mixta, debe ir adoptando medidas tendentes a proporcionar información accesible para que cualquier persona -con o sin discapacidad- pueda ser usuaria de los contenidos y actividades que se ofrecen. La elaboración de los contenidos debe atender las pautas de accesibilidad y debe ser proporcionada en varios formatos, con el fin de evitar las barreras que se dan en la actualidad por la diversidad tecnológica.
4. Se hace necesario fomentar la elaboración de proyectos que tengan por finalidad el desarrollo de tecnologías habilitantes que permitan la accesibilidad a la educación superior en igualdad de condiciones y eliminen las discriminaciones de carácter técnico y operacional.

Referencias

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es una declaración adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, en París, que recoge los derechos humanos considerados básicos.
2. *Declaración Mundial de Compostela 2010 sobre la Contribución de las Personas con diversidad funcional (discapacidad) a una Cultura de Paz*, Instituto de Paz, Derecho Humanos y Vida Independiente, Foro Mundial de Educación, Santiago de Compostela, diciembre de 2010.
3. A. Peralta Morales, *Libro Blanco sobre Universidad y Discapacidad*, Real Patronato sobre Discapacidad, Madrid, 2007.
4. Informe de Resultados sobre el *Estudio sobre la accesibilidad y adaptación de los espacios y servicios de la Universidad de Alcalá a los discapacitados*, Inspección de Servicios-Oficina del Defensor Universitario, 18 de julio de 2011.
5. Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, BOE nº 279, de 21 de noviembre de 2007.